



Auto interlocutorio	
Radicado	05266 40 03 002 2020 00465 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas – Colegio San José de la Salle
Demandado (s)	Darío Alonso Gómez Rivera
Tema y subtemas	Rechaza demanda por competencia territorial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Envigado, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas – Colegio San José de la Salle por conducto de apoderado judicial, interpone ante este despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de Darío Alonso Gómez Rivera.

En el escrito de la demanda se advierte que, el factor de competencia territorial elegido por la parte ejecutante, fue el domicilio del demandado, el cual corresponde al municipio de Medellín (Antioquia), y como quiera que el documento contentivo de la obligación demandada no estipula lugar de cumplimiento para la misma, existe argumento suficiente para indicar que la competencia del presente proceso corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín (Antioquia), por tanto, en los términos del inciso 2° del canon 90 *ejusdem*, se rechazará la demanda y se ordenará remitir, junto con sus anexos, al funcionario que se considera competente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, por falta de competencia en razón del territorio, como lo consagra el numeral 1° del art. 28 del C. G. P.

Segundo: Consecuente con lo anterior, se ordena el envío del expediente ante el Juez Civil Municipal de Medellín – Reparto, para que adelante su trámite.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, envíense las diligencias al Juez competente.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez